

RESOLUCIÓN No. SCE-ADJ-2023-05

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y
EJECUTAR EL FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA
2023”**

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: *“(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022, reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104, de 13 julio de 2022; No. 550, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 174 de 21 de octubre de 2022; No. 586, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 649 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023; y, No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381 de 24 de agosto de 2023;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

Que en la Sección II “Subasta Inversa” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 129 al 138, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actual Superintendencia de Competencia Económica] fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al Intendente Nacional Administrativo Financiero o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos*

administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que mediante la “Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “Superintendencia de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendencia de Competencia Económica”; y, “Superintendente de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendente de Competencia Económica”;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;

Que mediante Resolución SCE-INI-2023-06 de 18 de agosto de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó la reapertura de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA 2023”; el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2023-004, y aprobó los pliegos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa.

Que el 18 de agosto de 2023, la Superintendencia de Competencia Económica publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, la reapertura de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA 2023”, y el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2023-004;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2023-277 de 18 de agosto de 2023, el Director Nacional Administrativo subrogante notificó a la servidora Andrea Pamela Acevedo, Asistente de Comunicación que mediante resolución SCE-INI-2023-06 de 18 de agosto de 2023, ha sido designada como encargada llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA 2023”;

Que conforme se desprende del Acta No. 1 de “PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y ACLARACIONES” de 23 de agosto de 2023, la servidora responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA 2023”, absolvió cuatro preguntas y realizó una aclaración;

Que mediante el aplicativo institucional OwnCloud para el envío de información interna, el 25 de agosto de 2023, el Experto Administrativo, remitió a la servidora responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-004 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA 2023”*, la oferta presentada a través del Portal de Compras Públicas;

Que mediante Acta No. 2 de *“APERTURA DE OFERTAS”* de 25 de agosto de 2023, la servidora responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-004, informó que: *“(…) El día 25 de agosto de 2023, se notifica a la funcionaria delegado para llevar a cabo a etapa precontractual del proceso y la secretaria, designada mediante memorando No. SCE-INAF-DNA-2023-277, que se recibió una oferta para que se proceda con la apertura, descarga respectiva y se inicie el procedimiento de evaluación, convalidación y calificación de la oferta, de conformidad con el cronograma establecido.”*; y, validó la oferta signándola con el siguiente código: *“OFERTA-001 – PROMOTORA HOTEL DANN CARLTON QUITO, PROMODANN CIA. LTDA.”*;

Que mediante Acta No. 03 de *“CONVALIDACIÓN DE ERRORES”* de 28 de agosto de 2023, la servidora responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-004, resolvió solicitar la convalidación de errores al oferente: PROMOTORA HOTEL DANN CARLTON QUITO;

Que mediante memorando SCE-DS-DNC-2023-028 de 28 de agosto de 2023, la servidora responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-004, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero el acta de convalidación de errores dentro del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA 2023”*; y solicitó: *“(…) la elaboración del oficio de convalidación del proveedor, conforme el contenido del acta remitida. (…)”*;

Que mediante Oficio SCE-IGG-INAF-2023-034 de 28 de agosto de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al oferente PROMOTORA HOTEL DANN CARLTON QUITO: *“(…) la convalidación de errores de acuerdo al siguiente detalle (…)”*;

Que mediante memorando SCE-DS-DNC-2023-029 de 31 de agosto de 2023, la servidora responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-004 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA 2023”*, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero: *“(…) el acta y cuadro de calificación del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-SCE-2023-004 (…)”*;

Que mediante Acta No. 4 de *“CALIFICACIÓN DE OFERTAS”* de 31 de agosto de 2023, la servidora responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-004 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA 2023”*, dio a conocer los resultados: *“El oferente 001 PROMOTORA HOTEL DANN CARLTON QUITO con RUC: 1090109487001, CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de la presente*

contratación. Considerando que existe un solo proveedor habilitado para la siguiente etapa”; recomendó: “programar la etapa de negociación para el 04 de septiembre de 2023 a las 16h00. (...)”;

Que mediante Acta No. 5 de “NEGOCIACIÓN” de 04 de septiembre de 2023, la servidora responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-004, presentó los siguientes resultados de la negociación: “El valor acordado en la etapa de negociación es de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta dólares (sic) de los Estados Unidos de América con 00/100, más IVA, mismo que corresponde a una rebaja de 5,01377% del presupuesto referencial del procedimiento de subasta inversa electrónica objeto de la presente sesión. (...)”;

Que mediante Informe SCE-DS-DNC-2023-002 de 05 de septiembre de 2023, la servidora responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-004 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA 2023”, recomendó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: “(...) la ADJUDICACIÓN del contrato del procedimiento de código SIE-SCE-2023-004 (...) al oferente PROMOTORA HOTEL DANN CARLTON QUITO, PROMODANN CIA. LTDA. (...) por el valor de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (...) más IVA (...) por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de la presente contratación.”; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-063 de 06 de septiembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) la elaboración de la resolución de adjudicación del procedimiento de contratación signado con el código No. SIE-SCE-2023-004 (...)”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato correspondiente al proceso No. SIE-SCE-2023-004 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA 2023” al oferente PROMOTORA HOTEL DANN CARLTON QUITO, PROMODANN CIA. LTDA., con RUC No. 1090109487001 por el valor de USD \$34.480,00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, de conformidad con lo establecido en el Acta No. 5 de “NEGOCIACIÓN” de 04 de septiembre de 2023, y el Informe SCE-DS-DNC-2023-002 de 05 de septiembre de 2023, suscritos por la servidora responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-004.

Artículo 2.- Designar como administradora del contrato a suscribirse a la Directora Nacional de Comunicación, Cinthia Estefanía Montalvo Cózar, con certificación de operadores del SNCP No. SERCOP-QuDutjtBGe.



Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, realice la notificación de la presente adjudicación al oferente PROMOTORA HOTEL DANN CARLTON QUITO, PROMOTORA CIA, LTDA., con RUC No. 1090109487001.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web institucional.

Artículo 5.- De la ejecución de esta Resolución así como de la notificación a realizarse a la administradora del contrato encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 de septiembre de 2023.

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO